

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°001-2026-A/MPS

Satipo, 06 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe N°007-2026-OGRH/MPS, de fecha 06 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual informa sobre la verificación de inexistencia de impedimentos para el acceso a la función pública, para la ratificación de funcionarios/as y Directivos de libre designación y remoción regulada por la ley N°31419 y su Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de conformidad al numeral 17 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de ésta, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, tiene por objetivo establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción [...];

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2025-CM/MPS, de fecha 23 de mayo del 2025, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la municipalidad provincial de Satipo, el mismo que en el artículo 10° establece las funciones de Gerencia Municipal;

Que, con la dación de la Ley N° 31912, se aprueba la continuidad de la Estrategia PUNCHE, cuya finalidad es dinamizar la inversión pública en los gobiernos regionales y locales priorizados, a través de la vinculación de funcionarios y la contratación de directivos con perfiles idóneos, con el objetivo que integren equipos vinculados al ciclo de la inversión pública, la continuidad en los puestos contratados estará condicionada al cumplimiento de metas individuales e institucionales;

Que, con el numeral 60.1 del artículo 60° de la Ley N° 31912, se dispone la vinculación de ellos gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, a partir del año 2024, Asimismo, el numeral 60.2 del mismo artículo, dispone que los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de SERVIR;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°01-2024-A/MPS, de fecha 03 de enero del 2024, se ratificó la designación del Dr. Econ. Marco Antonio Campos Gonzáles, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N°31912;

Que el acápite e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala que, la asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito suplementario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312



DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312



Celular 919038116



<https://gob.pe/munisatipo>



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



Que, con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de otorgar financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia. Asimismo, autoriza a SERVIR, durante el Año Fiscal 2026, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, lo que comprende las entidades públicas, programas y proyectos que no cuenten con plazas presupuestadas. Para el financiamiento de la remuneración, se autoriza de manera excepcional a las entidades receptoras de gerentes públicos a efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos. El pago de complemento remunerativo a cargo de SERVIR en los casos que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SERVIR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Decreto de Urgencia N° 002-2023 y con las facultades conferidas por la citada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en mérito a las normas legales de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2026, al Dr. Econ. Marco Antonio Campos Gonzáles, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912.

ARTICULO 2°.- El vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la remisión de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en un plazo no mayor de 05 hábiles de emitida.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía se comunique a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Cnl. EP(R)

Mg. César Augusto Merea Tello

ALCALDE

DOMICILIO REAL:

Jr. Miguel Grau N° 173-312

DOMICILIO FISCAL:

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe